

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y CICLOS CLÍNICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UMB", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR DR. PABLO BEDOLLA LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMIEM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MÓNICA PÉREZ SANTIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR EL DR. VÍCTOR MANUEL GUTIÉRREZ GÓMEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN; Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES: DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## **DECLARACIONES**

### **I. Declara "LA UMB":**

**I.1.** Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación, conforme a lo establecido en el artículo 1° del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea la "Universidad Mexiquense del Bicentenario", publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México, en fecha 20 de enero de 2009;

**I.2** Que conforme a lo previsto en el artículo 2° del referido Decreto de Creación, entre las finalidades que constituyen su objetivo tiene las de impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización, maestría y doctorado con validez oficial, para formar integralmente profesionales competentes con amplio sentido ético, humanístico y nacionalista con un elevado compromiso social, y aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas; organizar y realizar actividades de investigación en las áreas que ofrezca educación, atendiendo fundamentalmente los problemas estatales, regionales y nacionales en relación con las necesidades del desarrollo socioeconómico de la Entidad;

**I.3** Que para el cumplimiento de su objeto cuenta con 32 Unidades de Estudios Superiores y tiene, entre otras, la atribución de realizar los actos jurídicos necesarios para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con la fracción XX del artículo 3° del Decreto referido en la declaración I.1 del presente instrumento;

**I.4** Que el Dr. Pablo Bedolla López, en su calidad de Rector, representa legalmente a "LA UMB", personalidad que acredita en términos del nombramiento de fecha 01 de octubre de 2018, expedido a su favor por el Licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, así como con apego a lo dispuesto por el artículo 15 fracciones I y IX del referido Decreto de Creación de la "LA UMB"; y

**I.5** Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en carretera México-Toluca, km 43.5, Barrio San Miguel, municipio de Ocoyoacac, Estado de México, C.P. 52740.

**II. Declara "EL IMIEM":**

**II.1** Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto por los artículos 2.13, 2.14 y 2.15 del Código Administrativo del Estado de México, cuyo objeto es la salud, abatiendo los índices de morbilidad y mortalidad, fortalecer el tercer nivel de atención y proporcionar consulta externa, atención hospitalaria y servicios de urgencias a la población que requiera atención médica hasta el límite de su capacidad instalada, todo dentro de las áreas de su especialización.

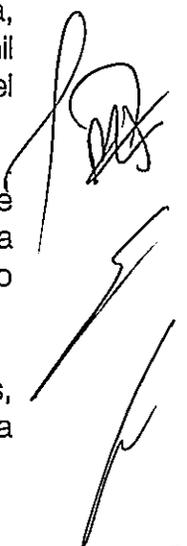
**II.2** Que dentro de sus objetivos se encuentran los de prestar servicios de atención médica de alta especialidad, celebrar convenios de coordinación, intercambio y cooperación con instituciones afines, así como formular y ejecutar programas de estudio y cursos de capacitación, enseñanza, especialización y actualización de personal profesional, técnico y auxiliar, en sus áreas de especialización y afines, así como evaluar y reconocer el aprendizaje, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.13 inciso B) fracción VI y demás relativos y aplicables del Código Administrativo del Estado de México.

**II.3** Que se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.13 inciso A) fracción I, inciso B) fracciones I, II, III, IV, V, VI y XII del Código Administrativo del Estado de México.

**II.4** Que la Dra. Mónica Pérez Santín, es su calidad de Directora General y cuenta con personalidad jurídica suficiente para signar el presente convenio de colaboración, en virtud del nombramiento expedido a su favor, por el Lic. Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México en fecha primero de abril del dos mil diecinueve y conforme a lo dispuesto por el artículo 297 fracciones I y XVII del Reglamento de Salud del Estado de México.

**II.5** Que el Dr. Víctor Manuel Gutiérrez Gómez es su calidad de Director de Enseñanza e Investigación en virtud del nombramiento expedido a su favor por la Directora General de "EL IMIEM", Dra. Mónica Pérez Santín de fecha primero de junio del dos mil diecinueve.

**II.6** Que tiene su domicilio en Paseo Colón S/N esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, C.P. 50170, Toluca, Estado de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente instrumento.



### III. Declaran **"LAS PARTES"**:

**III.1** Que se reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan; y

**III.2** Que el presente convenio tiene como propósito formalizar una acción de colaboración entre **"LAS PARTES"**, para que de manera conjunta, contribuyan al cumplimiento de las obligaciones y derechos consignados en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio General es establecer las bases, lineamientos y procedimientos generales de coordinación entre **"LAS PARTES"**, para el desarrollo conjunto de programas de servicio social y ciclos clínicos de la Licenciatura en Enfermería y de la Licenciatura en Nutrición que oferta "LA UMB".

### SEGUNDA.- ALCANCES

Para cumplimiento de las actividades a que se refiere la Cláusula anterior, **"LAS PARTES"** celebrarán un Convenio Específico en materia de servicio social y ciclos clínicos, misma que formará parte integral del presente instrumento jurídico, en el que se describirán con precisión las actividades a desarrollar de conformidad con la naturaleza propia de las actividades en cada rubro.

### TERCERA.- LINEAMIENTOS

Para el cumplimiento del objeto expresado en la Cláusula Primera, **"LAS PARTES"** acuerdan los lineamientos siguientes:

**1).** "LA UMB", realizará la solicitud de espacios al "EL IMIEM" para que las y los estudiantes realicen servicio social y/o ciclos clínicos con 6 meses de anticipación, "EL IMIEM" responderá la solicitud antes señalada con el número de lugares disponibles para las y los estudiantes de cada Unidad de Estudios Superiores de "LA UMB" conforme a la disponibilidad en el Hospital del Niño y el Hospital de Ginecología y Obstetricia.

Para lo cual, "LA UMB" deberá coordinar y dar a conocer a las y los estudiantes los requerimientos y perfil profesional solicitado por "EL IMIEM" para su elección.

**2).** "LA UMB" a petición de "EL IMIEM", atenderá las solicitudes de ésta en cuanto a servicio social y ciclos clínicos, haciendo la propuesta de las y los estudiantes con el perfil profesional requerido.



- 3). En el caso de las y los estudiantes aceptados, "LA UMB", entregará a "EL IMIEM" una carta de presentación del alumnado, así como una carta de asignación, mediante la cual el Instituto de Salud del Estado de México (ISEM) órgano de validación, determina que la o el estudiante está autorizado para realizar su servicio social y/o ciclos clínicos en "EL IMIEM".
- 4). Mediante una carta compromiso, las y los estudiantes reconocen expresamente y aceptan que no los une ningún vínculo o relación de trabajo con "EL IMIEM", y que por lo tanto se comprometen y obligan a no ejercitar ninguna acción o derecho en contra de ésta, para reclamar cualquier pago o indemnización y que la única relación que los une es la ejecución del servicio social y (o ciclos clínicos en base a los términos y condiciones del presente instrumento jurídico.
- 5). Las y los estudiantes seleccionados deberán acompañar el original de las cartas que se mencionan en los numerales 3). y 4). de este procedimiento, pudiendo "EL IMIEM" negarse a otorgar la autorización para que la o el interesado realice su servicio social y/o ciclos clínicos, ante la falta de presentación de estos documentos, en el que adicionalmente se contenga la firma de respaldo de la persona oficialmente facultada para ello por "LA UMB".
- 6). Las y los estudiantes de "LA UMB" que realizan su servicio social y/o ciclos clínicos en las instalaciones y/o en los hospitales pertenecientes a "EL IMIEM", se obligan expresamente a acatar el reglamento interior de trabajo de las mismas, así como las normas que se tengan establecidas para la permanencia y uso de dichas instalaciones.
- 7). Las y los estudiantes de servicio social y ciclos clínicos, únicamente podrán concurrir dentro del horario laboral y en días hábiles, en la inteligencia de que el alumnado no podrá entrar en un día no laborable, salvo que exista autorización expresa del personal de "EL IMIEM" que hubiere sido designado para coordinar sus actividades de servicio social y/o ciclos clínicos.
- 8). Podrán dejar de asistir a sus labores las y los estudiantes, previo aviso de "EL IMIEM" a "LA UMB". Las y los estudiantes tienen derecho a 3 faltas, cuando uno de ellos incurra en 3 faltas injustificadas se le dará de baja automáticamente por escrito, por lo que "EL IMIEM" o "LA UMB" podrán solicitarles que dejen de presentarse a realizar su servicio social y/o ciclos clínicos.
- 9). Cuando la o el estudiante no tenga rendimiento, interés, conocimiento o aptitudes para desarrollar el programa que le fuere asignado, no guarde la disciplina, el orden y medidas de seguridad requeridas dentro de las instalaciones de "EL IMIEM", ésta podrá informar y solicitar por escrito a "LA UMB", la baja definitiva de la prestación de su servicio social y/o ciclos clínicos, relevándola de cualquier responsabilidad; siempre y cuando de aviso "EL IMIEM" con 15 días hábiles.
- 10). "LA UMB" reconoce expresamente que le está estrictamente prohibido, así como a las y los estudiantes, introducir visitantes a las instalaciones de "EL IMIEM", salvo previa autorización por escrito del personal que se le hubiere asignado para coordinar sus actividades; y


**11).** Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones del presente Convenio General.

#### **CUARTA.- DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y/O CICLOS CLÍNICOS**

Respecto a la prestación de servicio social, en términos de lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento para la Prestación de Servicio Social de la Licenciatura en Enfermería de la Universidad Mexiquense del Bicentenario; así como, en el artículo 9 del Reglamento de Servicio Social de la Licenciatura en Nutrición de la Universidad Mexiquense del Bicentenario las y los estudiantes prestarán 1 año de servicio social ininterrumpido, el cual debe ser iniciado del 1º de febrero al 31 de enero del siguiente año o del 1º de agosto al 31 de julio del siguiente año, por lo que, no podrá bajo ninguna circunstancia o concepto ser considerado este periodo de tiempo como una jornada de trabajo.

Respecto a la prestación de ciclos clínicos, estos se desarrollarán dependiendo la carrera, acorde a las asignaturas o módulos del plan de estudios que se cursan en campos clínicos, posterior a los ciclos básicos y previo al servicio social.

#### **QUINTA.- APOYO ECONÓMICO**

"El IMIEM" no cuenta con recursos económicos para apoyar con una beca económica para servicio social, prácticas o estancias profesionales en sus instalaciones.

#### **SEXTA.- SEGURO MÉDICO FACULTATIVO**

"LA UMB" deberá cerciorarse de que las y los estudiantes interesados en llevar a cabo el desarrollo de actividades de servicio social y ciclos clínicos dentro de sus instalaciones, cuenten con seguro médico facultativo, para cualquier accidente y/o enfermedad que pudiera suscitarse durante el período de realización de sus actividades, tramitado por la "LA UMB".

#### **SÉPTIMA.- ÁREAS RESPONSABLES**

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan que las áreas responsables de la ejecución y debida coordinación del presente Convenio, serán:

Por "LA UMB":

El Titular del Departamento de Servicio Social y Seguimiento a Egresados.  
Teléfono: 728 284 73 10 Ext. 116  
Correo Electrónico: sse@umb.mx

Dirección Académica  
Teléfono: 728 284 73 10 Ext. 204  
Correo Electrónico: dirección.academica@umb.mx

Por "EL IMIEM":



La Especialista en Neonatología. Doria Edith Suárez Vergara, Subdirectora de Enseñanza  
Teléfono: 722 280 92 11,13 y 16 ext. 99785, 99786  
Correo electrónico: imiemsubenanza@gmail.com

### **OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL**

Conviene **“LAS PARTES”** en regular en el Convenio Específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como en su caso, lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos motivados por el presente Convenio General, dando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

### **NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD**

**“LAS PARTES”** convienen que la información relacionada con los prestadores de servicio social y/o ciclos clínicos, será manejada con confidencialidad y discreción observando para ello su normativa interna.

### **DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL**

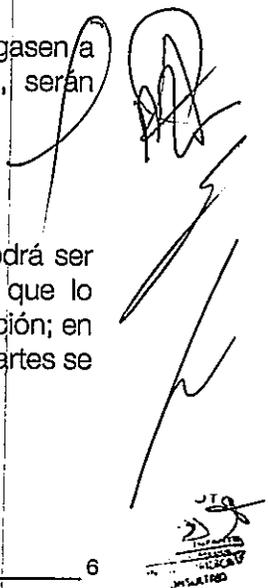
**“LAS PARTES”** convienen que el personal seleccionado para el cumplimiento del objeto del presente Convenio General, no se entenderá relacionado laboralmente con ellas, debido a que, por la naturaleza propia del servicio social y ciclos clínicos no se crearán derechos ni obligaciones laborales, por lo que en ningún caso serán consideradas **“LAS PARTES”** como patrones solidarios o sustitutos, deslindándolas desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se les pudiera fincar en materia penal, civil, administrativa, laboral o de cualquier otra índole jurídica; motivo por el cual, bajo ninguna circunstancia y en ningún momento podrá interpretarse este Convenio como un Contrato de Presentación de servicios o de trabajo o de índole mercantil.

### **DÉCIMA PRIMERA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS**

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hacen a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por **“LAS PARTES”**.

### **DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA**

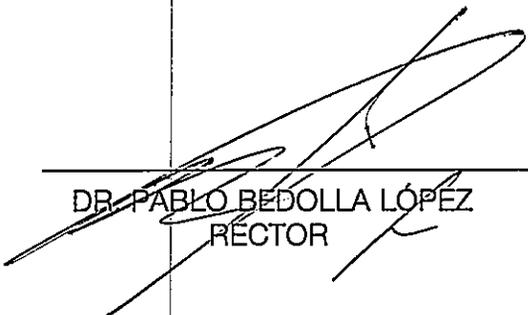
El presente Convenio General estará vigente a partir de su fecha y por 3 años y podrá ser rescindido por cualquiera de **“LAS PARTES”** cuando existan circunstancias que lo justifiquen y previo aviso mediante notificación escrita a la otra con 30 días de anticipación; en cualquier caso, previamente a la terminación del presente Convenio General, ambas partes se comprometen a concluir las acciones que se encontraran pendientes de ejecución.

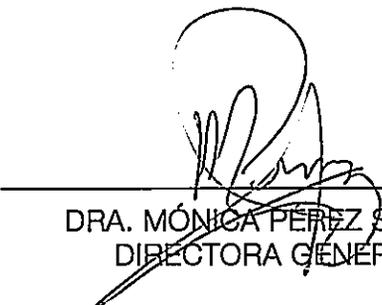


Leído que fue el presente Convenio General de Colaboración para la Prestación de Servicio Social y Ciclos Clínicos por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido y alcance, lo firman por duplicado en el Municipio de Toluca, México a los 05 del mes de julio del año dos mil veintiuno.

POR "LA UMB"

POR "EL IMIEM"

  
DR. PABLO BEDOLLA LÓPEZ  
RECTOR

  
DRA. MÓNICA PÉREZ SANTÍN  
DIRECTORA GENERAL

  
DR. VÍCTOR MANUEL GUTIÉRREZ GÓMEZ  
DIRECTOR DE ENSEÑANZA E  
INVESTIGACIÓN

  
TOLUCA  
ESTADO DE MÉXICO  
MAY 2021